



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

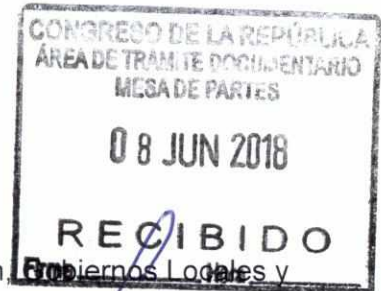
66768

Lima, 06 JUN. 2018

OFICIO N° 1667 -2018-PCM/SG

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.



Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR "Ley que modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal".

Referencia : Oficio P.O. N° 1251-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Registro 2018-0009683

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR "Ley que modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 311-2018-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
Ramón Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros





Lima, 11 de abril de 2018

OFICIO P.O. N° 1251 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
SEDE PALACIO

19 ABR. 2018
HORA: 2018-0009683
RECIBIDO EN LA FECHA

Señor
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2661/2017-CR, propone modificar el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 04 de Mayo del 2018

INFORME N° D000311-2018-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por DAVILA CHAVEZ Sonia Elaine (FAU2016899926) Directora De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.05.2018 18:39:27 -05:00

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2661-2017-CR, "Ley que modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal".

Referencia : Oficio P.O. N° 1251-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Registro 2018-0009683

Fecha Elaboración: Lima, 04 de Mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR, que propone modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR, que propone modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista Gladys Andrade Salguero de Álvarez del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.
- 2.2 La iniciativa legislativa se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido a los Gobiernos Regionales por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que señala:

"Artículo 107°.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.



Firmado digitalmente por PORTOCARRERO MENDEZ Rosana Maria FAU 2016899926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.05.2018 17:56:00 -05:00





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley."
(Resaltado nuestro).

- 2.3 A través del Oficio P.O. N° 1251-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión respecto al referido Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR.
- 2.4 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa solicitada por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, encuentra sustento en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros: *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*
- 3.2 Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:
- 3.2.1 El Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR, propone modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme a la siguiente fórmula legal:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer e impulsar resultados en la gestión municipal a través de metas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Artículo 2. Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><i>Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal</i> <i>1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de</i></p>	<p><i>Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal</i> <i>1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de</i></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

<p>negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".</p>	<p>negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; vii) Reducir los índices de violencia contra la mujer y el grupo familiar; viii) Reducir brechas de ingresos económicos entre los hombres y mujeres".</p>
--	--

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a realizar las modificaciones necesarias a la norma donde se aprueban: Procedimientos y Metas, Montos Máximos, Instructivos, Resultados de Evaluación, Transferencia de Recursos; en un plazo de 90 días calendarios."

- 3.2.2 Según se desprende de la Exposición de Motivos que sustenta la iniciativa legislativa, la modificación propuesta está orientada a establecer nuevos objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de fomentar acciones que busquen reducir los índices de violencia contra la mujer y el grupo familiar, así como reducir brechas de ingresos económicos entre hombres y mujeres que permitan garantizar una sociedad moderna.
- 3.2.3 Al respecto, los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 1 de la citada Ley N° 29332, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se financia con cargo a los recursos del Tesoro Público, **en base a los criterios, procedimientos de distribución de los montos del incentivo, así como los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas** para acceder al referido Plan de Incentivos; asimismo, y según lo dispone su artículo 2, los recursos del Plan de Incentivos se incorporan presupuestalmente en los Pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se destinan prioritariamente a gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura y **son autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas** conjuntamente con los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun).
- 3.2.4 Considerando lo expuesto, es posible afirmar que el Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR **involucra materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas**, máxime si la Primera Disposición Complementaria Final de la iniciativa legislativa encarga a dicha entidad realizar las modificaciones necesarias donde se aprueben: procedimientos y metas, montos máximos, instructivos, resultados de evaluación y transferencia de recursos.
- 3.2.5 En consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad competente del Poder Ejecutivo para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR, que propone modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

IV. CONCLUSIONES Y SUGERENCIA:

- 4.1 Debido a que el Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR propone modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332 "Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión sobre su viabilidad.
- 4.2 En consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad competente del Poder Ejecutivo para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2661/2017-CR.
- 4.3 Se sugiere remitir el presente informe a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso del República.

Atentamente,

SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: